	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 2

ACTA DE SUSPENSIÓN No. **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES - GRUPO NORTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 967 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TÚNELES - INTERDISEÑOS INTEGRAL
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CONTRATO DE OBRA No. 983 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 2/07/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	23/04/2025	23/04/2025	22/05/2025	23/05/2025
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 22.268.981.590

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 30/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 2

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Se amplía la suspensión inicialmente acordada debido a que no se han superado los hechos que la motivaron.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se da concepto de no objeción a la solicitud de ampliación a la suspensión, ya que no se han superado los hechos que la motivaron.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 23 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 6 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 13 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25202-56727 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
Director de Ejecución y Operación
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 25202-103084 CND

Firmado digitalmente por HOYOS SIERRA MAURICIO

Firma
Nombre: MAURICIO HOYOS SIERRA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202096971 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

INT-INVIAS-4325-2025

Santa Fe de Antioquia, 21 de mayo de 2025

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
ING. MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Territorial Antioquia
Calle 51 # 79-51
Medellín, Colombia

REFERENCIA: CONTRATO No. 967 de 2021 "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión No.1 al Contrato de Interventoría No. 967 de 2021.

Respetado Ingeniero Hoyos,

Teniendo en cuenta que en la reunión del día de hoy celebrada en las oficinas principales del INVIAS, en donde se informó sobre la necesidad de prorrogar la suspensión del Contrato, ya que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la suspensión No.1 el pasado 23 de abril al Contrato de Interventoría 967, adicionalmente por comunicación CS-CHC-25-CL-0125 el Contratista de obra Consorcio Vías Colombia 061 solicitó formalmente la ampliación de la suspensión de contrato, bajo los lineamientos del instructivo MEPI-MN1-IN-11 SUSPENSION, AMP Y REANUDACION del Manual de Interventoría de Obra pública del 2022, se solicita ampliación de la suspensión No. 1 del contrato de Interventoría 967 de 2021, presentando como justificación principal, preservar el **interés público** en aras de mantener la integridad y continuidad del mencionado Contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que continúan los trámites administrativos para la Cesión del Contrato de Interventoría 967 de 2021 a la Gobernación de Antioquia como Cesionario, y, lo manifestado respecto a los tiempos necesarios para la consecución de la finalización de los trámites de cesión. La ampliación de la suspensión de nuestro Contrato de Interventoría 967 de 2021 comprende el periodo entre el 23 mayo de 2025 y el 5 de junio de 2025.

Con respecto a lo anterior, es pertinente indicar que sobre la suspensión del Contrato tal como lo expresa la sentencia No. 1688 emitida por el Consejo de Estado Radicado 2016-00001-00: *"Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial".*

Es preciso anotar que, a la fecha, la Interventoría ha cumplido con todos los trámites solicitados para efectos de obtener la cesión a la Gobernación de Antioquia del Contrato de obra 983 de 2021 y el Contrato de Interventoría 967 de 2021.

Sin otro particular,

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TÚNELES –INTERDISEÑOS INTEGRAL

Anexo: MEPI-MN1-IN-11-FR-2 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION INT.
Copia: Ing. Luis Jaime Díaz – Gerente Grupo Norte - INVIAS
Elaboró: JMVL // Revisó: CADC//Aprobó: LMOO

Consorcio Vías Colombia 061

CASAHIDALGO CONSTRUCTORES

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2025

CASAHIDALGO CONSTRUCTORES S.A.S.
Fecha y hora: Miércoles 21 Mayo 2025 16:58:37
Dirigido a: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Enviado por: Jorge Duarte
Procesado por: Natalia Garcia Cañon
Asunto: SOLICITUD – Ampliación de la Suspensión al Contrato de Obra n° 983 de 2021

CS-CHC-25-CL-0125

SEÑORES:

(I) INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS
ATN. KAROL ROCA PACHECO
SUBDIRECTORA DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES
atencionciudadano@invias.gov.co, kpacheco@invias.gov.co

(II) CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL
ANT. LUZ MARINA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
ggeneral@interdiseños.com.co, accesostoyotramo2@integral.com.co

CIUDAD

Referencia: **Contrato de Obra Pública n° 983 de 2021**, cuyo objeto es *"Construcción, gestión predial, social, ambiental sostenible de las vías de acceso al Proyecto Túnel Guillermo Gaviria Echeverri – Sector 2 (Túnel del Toyo) en el departamento de Antioquia, en el marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública "Vías para la Legalidad y la Reactivación – Visión 2030"" – Módulo 2"*

Asuntos: **SOLICITUD** – Ampliación de la Suspensión al Contrato de Obra n° 983 de 2021.

Respetados Señores,

En atención a los compromisos asumidos en la reunión que se sostuvo el día de hoy -de manera presencial- en las oficinas principales del INVIAS, en donde se nos informó sobre la necesidad de ampliar la suspensión del Contrato (conforme lo solicitado por el Departamento de Antioquia por intermedio de su Gobernación); por medio de la presente comunicación, muy respetuosamente, indicamos:

1.- En primera medida, resulta necesario precisar que esta solicitud se origina y encuentra sustento en el requerimiento que el Departamento de Antioquia le realizó al INVIAS, argumentando que, con el plazo restante del contrato, no es posible llevar a cabo el procedimiento de contratación interno de este ente territorial, para la suscripción de la cesión y su consecuente adición de recursos.

De esta manera, bajo la premisa de que la ampliación a la suspensión del Contrato de Obra Pública identificado en la referencia se requiere para culminar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la cesión de la posición contractual del INVIAS a favor del Departamento de Antioquia en el precitado contrato, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión por el plazo de catorce (14) días calendario, los cuales están comprendidos entre el 23 de mayo y el 05 de junio de

2025, entendiéndose con esto, que el plazo del contrato se reanudaría el 06 de junio de 2025, teniendo como nueva fecha de vencimiento el 13 de junio de la presente anualidad.

2.- Finalmente, aclaramos que con la presente solicitud **NO RENUNCIAMOS** -de ninguna manera- a los derechos y/o prerrogativas que como contratistas tenemos a nuestro favor de acuerdo con el ordenamiento legal colombiano, teniendo en cuenta que existen equipos mínimos -de personal y maquinaría- que el Contrato exige mantener y que estarán subutilizados con ocasión de la figura que se solicita implementar; en igual sentido, indicamos además que, si durante esta suspensión se presentase cualquier eventualidad que afecte a las obras o a terceros, este Consorcio se encontrará indemne de toda responsabilidad.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO DUARTE RODRÍGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061

Anexos: Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1
Enlace de descarga: Anexos

C.C.: Jaime Eduardo Sánchez García
Leonardo Juvenal Molina Montero
Miguel Israel Velásquez Veliz
César Anatoli Malaver Díaz
Diego Sebastián Molina Andrade
Diana Hincapie
Santiago Correa Serna
Daniel Peñuela
Archivo

INT-INVIAS-4324-2025

Santa Fe de Antioquia, 21 de mayo de 2025

SEÑORES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
ING. MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Territorial Antioquia
Calle 51 # 79-51
Medellín, Colombia

REFERENCIA: CONTRATO No. 967 de 2021 "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Asunto: Comentarios sobre comunicación CS-CHC-25-CL-0125 del contratista CVC061 "SOLICITUD – Ampliación de la Suspensión al Contrato de Obra n° 983 de 2021".

Respetado Ingeniero Hoyos,

Teniendo en cuenta la reunión que se sostuvo el día de hoy en las oficinas principales del INVIAS con los representantes legales del Contratista, Interventoría y del INVIAS, y en línea con solicitud de ampliación a la suspensión radicada por el contratista Consorcio Vías Colombia 061 en el día de hoy relacionada en el asunto del presente documento, esta interventoría manifiesta que la solicitud de ampliación a la suspensión es el mecanismo idóneo y está conforme a lo solicitado por la Entidad para gestionar todos los tramites del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014-AS-20-0037 que generarán con posterioridad las cesiones de los contratos de obra 983 de 2021 e interventoría 967 de 2021 hacia la gobernación de Antioquia.

Por lo tanto, esta interventoría viabiliza la suspensión solicitada por el Consorcio Vías Colombia 061 mediante comunicación CS-CHC-25-CL-0125 conforme a los principios solicitados por la Entidad; además, las salvedades que anuncia el contratista conforme al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia es una facultad que tiene el contratista en dejar por escrito sus consideraciones respectivas asociadas a la propia suspensión.

Sin otro particular,

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TÚNELES –INTERDISEÑOS INTEGRAL

Anexo: CS-CHC-25-CL-0125 – CVC061 – Solicitud de ampliación de la suspensión
MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPENSION 983 DE 2021
Copia: Ing. Luis Jaime Díaz – Gerente Grupo Norte - INVIAS
Elaboró: JMVL // Revisó: CADC//Aprobó: LMOO

https://drive.google.com/drive/folders/1qqOu_5yJH4ZB5Q9IO3V-gfLJUepDF8Ws?usp=sharing